

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HAN REALIZADO LAS CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES AL HOSPITAL DE JEREZ ASÍ COMO EL REFUERZO DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documentos Contables ADO.
4	Memoria justificativa
5	Resolución de declaración de emergencia.
6	Documentos Contables ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP98TMECHE6NWQHC8RC88ABZMWJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP98TMECHE6NWQHC8RC88ABZMWJ	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de NECESIDAD DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

- Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.
- El expresado incremento del volumen de actividad asistencial está planteando el consiguiente incremento de traslados de mercancías y/o profesionales para abastecer de manera inaplazable las específicas necesidades desde Hospital Universitario de Jerez de la Frontera a centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, centros residenciales y/o domicilios particulares. En efecto, entre dichas necesidades se encuentran, entre otras, la recogida de pruebas PCR realizadas en la zona de influencia o el transporte de los profesionales necesarios para realizar las pruebas en domicilio.
- La imposibilidad de compatibilizar horarios ni compartir espacios con los vehículos que realizan rutas para la recogida de medicamentos, pequeña paquetería y todas las extracciones de sangre u otro tipo de análisis, toda vez que conforme a la normativa aplicable, los residuos que este tipo de enfermedad genera no pueden ser transportados de forma conjunta con alguna otra mercancía, lo que impide optimizar las rutas disponibles.
- Habida cuenta de que no se cuenta con medios materiales ni humanos que den cobertura a estas nuevas necesidades, es por lo que resulta necesaria la contratación del correspondiente refuerzo del servicio de logística y distribución entre Hospital Universitario Universitario de Jerez de la Frontera a centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, a centros residenciales y/o domicilios particulares.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los servicios que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

"Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

*Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

2. *En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

3. *El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

4. *Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. *Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

2. *No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria-de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos

formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 30 de septiembre de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Fdo.: Demetrio González Mena



ANEXO

LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1719/20

<u>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
MENSAS TRANSPORTES ESPECIALES, S.L.	B72183981	27.079,80 €	3 MESES
MERCANCÍAS-SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL HOSPITAL DE JEREZ		27.079,80 €	

TOTAL

27.079,80 €

RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN EMERGENCIA COVID - 19 CÁDIZ - M.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

- Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.
- El expresado incremento del volumen de actividad asistencial está planteando el consiguiente incremento de traslados de mercancías y/o profesionales para abastecer de manera inaplazable las específicas necesidades desde Hospital Universitario de Jerez de la Frontera a centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, centros residenciales y/o domicilios particulares. En efecto, entre dichas necesidades se encuentran, entre otras, la recogida de pruebas PCR realizadas en la zona de influencia o el transporte de los profesionales necesarios para realizar las pruebas en domicilio.
- La imposibilidad de compatibilizar horarios ni compartir espacios con los vehículos que realizan rutas para la recogida de medicamentos, pequeña paquetería y todas las extracciones de sangre u otro tipo de análisis, toda vez que conforme a la normativa aplicable, los residuos que este tipo de enfermedad genera no pueden ser transportados de forma conjunta con alguna otra mercancía, lo que impide optimizar las rutas disponibles.
- Habida cuenta de que no se cuenta con medios materiales ni humanos que den cobertura a estas nuevas necesidades, es por lo que resulta necesaria la contratación del correspondiente refuerzo del servicio de logística y distribución entre Hospital Universitario Universitario de Jerez de la Frontera a centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, a centros residenciales y/o domicilios particulares.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los servicios que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, el **libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse

la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva

normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M30 de septiembre de 2020 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 30 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



ANEXO

LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - M

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1719/20

<u>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
MENSAS TRANSPORTES ESPECIALES, S.L.	B72183981	27.079,80 €	3 MESES
MERCANCÍAS-SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL HOSPITAL DE JEREZ		27.079,80 €	
	TOTAL	27.079,80 €	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121882844
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593573
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC/OCTUBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001386032	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.225,35	Fecha Vencimiento Pago:	11.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	12.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	11.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	03.11.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0001368043 - B72183981	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01	7.060,35
	MENSAS TRANSPORTES ESPECIALES SL		ENTES PRIVADOS	

03.11.2020

CONTR 2020 0000887958



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121882844
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593573
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC/OCTUBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.060,35	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.060,35		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL	22/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlz2P65bNI5P7o684Q2W0x1JcP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121994225
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106643834
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE TRANSP. EMERG.COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001456695	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	913,50	Fecha Vencimiento Pago:	26.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	27.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	16.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	20.11.2020
		Fecha Conformidad:	17.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0001368043 - B72183981 MENSAS TRANSPORTES ESPECIALES SL	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	5.263,50 0,00

20.11.2020

CONTR 2020 0000887958



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121994225
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106643834
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE TRANSP. EMERG.COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	5.263,50	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	5.263,50		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 11 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

JOAQUIN PAVON RENDON		13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMUMw14P7ESxQ56rYZa61KTcUO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121999559
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106647556
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE TRANSP. EMERG.COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001456694	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.404,90	Fecha Vencimiento Pago:	26.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	27.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	16.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	01.12.2020
		Fecha Conformidad:	17.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0001368043 - B72183981 MENSAS TRANSPORTES ESPECIALES SL	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	8.094,90 0,00

01.12.2020

CONTR 2020 0000887958



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121999559
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106647556
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE TRANSP. EMERG.COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	8.094,90	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	8.094,90		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

JOAQUIN PAVON RENDON		13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwp00vY030WnyZ8Z1j16TLITfB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120205279
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106747388
Fecha de Grabación:	11.02.2021	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AGSNC DIC/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100027512	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.156,05	Fecha Vencimiento Pago:	15.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	16.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	13.01.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	09.01.2021
		Fecha Conformidad:	14.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0001368043 - B72183981 MENSAS TRANSPORTES ESPECIALES SL	2021	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	6.661,05 0,00

09.01.2021

CONTR 2020 0000887958



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120205279
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106747388
Fecha de Grabación:	11.02.2021	Nº Alternativo:	+6.+JPIYI4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AGSNC DIC/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	6.661,05	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	6.661,05		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 11 de Febrero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL	16/02/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwLur0saAyb3Riv17FTo3r0CUBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN EMERGENCIA COVID - 19 CÁDIZ - 2 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de **NECESIDAD DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2** y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

- Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.
- El expresado incremento del volumen de actividad asistencial está planteando el consiguiente incremento de traslados de mercancías y/o profesionales para abastecer de manera inaplazable las específicas necesidades desde el Almacén Central de Logística a los centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, centros residenciales y/o domicilios particulares. En efecto, entre dichas necesidades se encuentran, entre otras, la recogida de pruebas PCR realizadas en la zona de influencia o el transporte de los profesionales necesarios para realizar las pruebas en domicilio.
- La imposibilidad de compatibilizar horarios ni compartir espacios con los vehículos que realizan rutas para la recogida de medicamentos, pequeña paquetería y todas las extracciones de sangre u otro tipo de análisis, toda vez que conforme a la normativa aplicable, los residuos que este tipo de enfermedad genera no pueden ser transportados de forma conjunta con alguna otra mercancía, lo que impide optimizar las rutas disponibles.
- Habida cuenta de que no se cuenta con medios materiales ni humanos que den cobertura a estas nuevas necesidades, es por lo que resulta necesaria la contratación del correspondiente refuerzo del servicio de logística y distribución entre Hospital Universitario Puerta del Mar y el Hospital Universitario de Jerez de la Frontera a centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, a centros residenciales y/o domicilios particulares.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los servicios que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** «*de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19*».

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible «*actuar de manera inmediata*» a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un «*grave peligro*», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o

indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin



obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos



formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 30 de septiembre de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

The image shows a circular official stamp from the Consejería de Salud y Familias of the Junta de Andalucía. The stamp contains the text: 'CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS', 'Servicio Andaluz de Salud', 'JUNTA DE ANDALUCÍA', 'Legislación Sanitaria de Cádiz', 'Dirección Provincial', and 'C.I.F.: G9150013-B'. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

Fdo.: Demetrio González Mena



ANEXO

LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1379/20

<u>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A.	A27010651	14.100,86 €	3 MESES
Mercancías-Refuerzo Servicio de Logística y Distribución entre el Almacén Central y los Centros Sanitarios de Cádiz		14.100,86 €	

TOTAL

14.100,86 €



RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

- Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.
- El expresado incremento del volumen de actividad asistencial está planteando el consiguiente incremento de traslados de mercancías y/o profesionales para abastecer de manera inaplazable las específicas necesidades desde el Almacén Central de Logística a los centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, centros residenciales y/o domicilios particulares. En efecto, entre dichas necesidades se encuentran, entre otras, la recogida de pruebas PCR realizadas en la zona de influencia o el transporte de los profesionales necesarios para realizar las pruebas en domicilio.
- La imposibilidad de compatibilizar horarios ni compartir espacios con los vehículos que realizan rutas para la recogida de medicamentos, pequeña paquetería y todas las extracciones de sangre u otro tipo de análisis, toda vez que conforme a la normativa aplicable, los residuos que este tipo de enfermedad genera no pueden ser transportados de forma conjunta con alguna otra mercancía, lo que impide optimizar las rutas disponibles.
- Habida cuenta de que no se cuenta con medios materiales ni humanos que den cobertura a estas nuevas necesidades, es por lo que resulta necesaria la contratación del correspondiente refuerzo del servicio de logística y distribución entre Hospital Universitario Puerta del Mar y el Hospital Universitario de Jerez de la Frontera a centros de sus respectivos ámbitos y, en su caso, a centros residenciales y/o domicilios particulares

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los servicios que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.



El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.



En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o***

indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin



obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos



formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 30 de septiembre de 2020
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



ANEXO

LOGISTICA Y DISTRIBUCION EMERGENCIA COVID - 19 CADIZ - 2

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1379/20

<u>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A.	A27010651	14.100,86 €	3 MESES
Mercancías-Refuerzo Servicio de Logística y Distribución entre el Almacén Central y los Centros Sanitarios de Cádiz		14.100,86 €	

TOTAL

14.100,86 €



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121454211
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106329952
Fecha de Grabación:	28.10.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALMAC. SEPT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001158360	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	468,11	Fecha Vencimiento Pago:	25.11.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	26.10.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.09.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	09.10.2020
		Fecha Conformidad:	24.10.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	2.697,21

09.10.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121454211
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106329952
Fecha de Grabación:	28.10.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALMAC. SEPT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	2.697,21	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	2.697,21		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 28 de Octubre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL	29/10/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw2929U36LJKgaVp2r5InQq2cpN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121479194
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106339342
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSC OCT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001190152	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	177,41	Fecha Vencimiento Pago:	02.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	02.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	19.10.2020
		Fecha Conformidad:	30.10.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.022,21

19.10.2020

CONTR 2020 0000741754



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121479194
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106339342
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSC OCT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.022,21	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.022,21		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 05 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

Nº Expediente: 2020/0121479194

Pág.: 2/ 2

JOAQUIN PAVON RENDON		06/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwvjgyD0129ijnWtlyiWv20Da7h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121479195
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106339343
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSC OCT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001190195	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	238,15	Fecha Vencimiento Pago:	02.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	02.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	05.10.2020
		Fecha Conformidad:	30.10.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.372,20

05.10.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121479195
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106339343
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSC OCT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.372,20	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.372,20		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 05 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

JOAQUIN PAVON RENDON		06/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwftEgN91q2eOIIW5P6kxBA2365	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121479196
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106339344
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSC OCT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001190197	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	196,38	Fecha Vencimiento Pago:	02.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	02.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	12.10.2020
		Fecha Conformidad:	30.10.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.131,53

12.10.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121479196
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106339344
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSC OCT/20 COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.131,53	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.131,53		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 05 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121504395
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106345591
Fecha de Grabación:	11.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM OCTUBRE 2020 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001222992	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	196,38	Fecha Vencimiento Pago:	09.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	09.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	06.11.2020
		Fecha Conformidad:	07.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.131,53

06.11.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121504395
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106345591
Fecha de Grabación:	11.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM OCTUBRE 2020 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.131,53	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.131,53		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 11 de Noviembre de 2020

INT. PROV. ADJUNTA (RES. IGJA 26-06-17)

MARIA JESUS CORRERO FERNANDEZ

	MARIA JESUS CORRERO FERNANDEZ	12/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMiTD4X307Kcj6EjA2L7rBY6eL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121552305
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106358564
Fecha de Grabación:	23.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSCA NOVIEMB./20 COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001248278	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	226,28	Fecha Vencimiento Pago:	13.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	13.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	04.11.2020
		Fecha Conformidad:	13.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.303,78

04.11.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121552305
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106358564
Fecha de Grabación:	23.11.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLSCA NOVIEMB./20 COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.303,78	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.303,78		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 23 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881107
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593078
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001387320	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	159,25	Fecha Vencimiento Pago:	13.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	01.12.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	917,60

01.12.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881107
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593078
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	917,60	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	917,60		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881121
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593080
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001387278	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	177,41	Fecha Vencimiento Pago:	13.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	01.12.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.022,21

01.12.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881121
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593080
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.022,21	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.022,21		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL

	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL	29/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwyt0x8fw8Ewu6XW3lxp2Vr56w8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881122
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593081
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001387279	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	342,85	Fecha Vencimiento Pago:	13.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	01.12.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.975,45

01.12.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881122
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593081
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.975,45	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.975,45		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881123
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593082
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001387280	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	265,04	Fecha Vencimiento Pago:	13.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	01.12.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000008040 - A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU	2020	1531062980 G/41C/22302/11 01 ENTES PRIVADOS	1.527,14

01.12.2020

CONTR 2020 0000741754



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121881123
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106593082
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.61QJV+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HPM/NOVIEMBRE/20 COVID 19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.527,14	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.527,14		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		23/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOBMVi4tEzWssSwKF7QLo6K9z9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	